



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Sábado, 16 de junio de 1962  
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 137

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los interesados.

Los señores Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.995

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Ampliación del plazo de vacunación antirrábica canina

Ante las dificultades habidas en el suministro de vacuna para el desarrollo de la presente campaña de lucha antirrábica, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, acuerda ampliar el plazo de vacunación antirrábica canina hasta el día 30, inclusive, del corriente mes, en cuya fecha se dará por terminada dicha vacunación en todos los perros existentes en la provincia con edad superior a tres meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1962.—

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION CUARTA

Núm. 2.928

#### Delegación de Hacienda

##### INSPECCION

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda

da Pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico, para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que D. Jesús Fernández Cordeiro, diplomado, ha cesado con fecha 2 del actual del cargo de inspector de los tributos en esta provincia, por haber sido designado por la Superioridad para ocupar el mismo cargo en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Zaragoza, 8 de junio de 1962.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 2.989

#### Recaudación de Contribuciones

##### Subasta de inmuebles

Término municipal  
de Aranda de Moncayo,  
rústica, años 1957 al 60

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha 12 de junio de 1962 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 11 de junio de 1962, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 8 de enero de 1962, se acuerda la celebración de

la misma para el día 10 de julio del año 1962, a las quince horas y en el local del Juzgado, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Aranda de Moncayo"

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

##### Nombre y apellidos de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Dámaso: Finca en el paraje "Dehesa", de cabida 2 hectáreas 19 áreas 72 centiáreas. Linda: Norte, Tomás López Gregorio; Sur, Antonio Pérez Aznar y otro; Este, sin lindero, y Oeste, Sebastián Pérez Aznar. Valor para la subasta, 1.930'80 pesetas.

Miguel García Hilarión: Finca en el paraje "Dehesa", de cabida 3 hectáreas 17 áreas 41 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Gracia Aznar; Sur, José-María López Pérez; Este, Luis Simavilla Vázquez, y Oeste, Elías Galán Andaluz. Valor para la subasta, 3.211'20 pesetas.

Adela Pérez Aznar: Finca en el paraje "Valdepuerto", de cabida 36 áreas 82 centiáreas. Linda: Norte, Tadeo

García Pérez; Sur, Miguel Gracia Aznar; Este, Luis de Val Pallán y otro, y Oeste, Gregorio Cardiel García. Valor para la subasta, 1.134 pesetas.

Adela Vargas Gran: Finca en el paraje "Las Torcas", de cabida 28 áreas 27 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Modrego; Sur, camino; Este, Municipio, y Oeste, Vicente Modrego. Valor para la subasta, 2.700 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesorero público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Ateca, 12 de junio de 1962. — El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. V.º B.º: El Jefe provincial del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

Núm. 2.989

#### Subasta de inmuebles

Término municipal de Moros, rústica, años 1957 al 60

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha 12 de junio de 1962 la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 11 de junio de 1962, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 8 de enero de 1960, se acuerda la celebración de la misma para el día 7 de julio de 1962, a las dieciséis horas y en el local del Juzgado, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Moros".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

#### Nombre y apellidos de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Lucía Beltrán Pérez: Finca rústica en el paraje "Hoya Salvo", de cabida 1 hectárea 88 áreas 23 centiáreas. Linda: Norte, José Perales; Sur, término de Ateca; Este, José Perales, y Oeste, José Perales. Valor para la subasta, 1.807 pesetas.

Blas Hernández Díez: Finca en el paraje "Aceras", de cabida 98 áreas 18 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Hernández; Sur, José-Maria Mateo; Este, Victoria Navarro, y Oeste, Salvador. Valor para la subasta, pesetas 1.629'80.

Protasio Hernández Díez: Finca en el paraje "Aceras", de cabida 1 hectárea 12 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, término de Villalengua; Sur, Blas Hernández; Este, Nicolás Calonge, y Oeste, Salvador Sicilia. Valor para la subasta, 1.819'80 pesetas.

Luis Lacal García: Finca en el paraje "Paisalbas", de cabida 1 hectárea 37 áreas 91 centiáreas. Linda: Norte, Municipio; Sur, Municipio; Este, Antonio Santos, y Oeste, Pascual Navarro. Valor para la subasta, pesetas 2.289.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesorero público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Ateca, 12 de junio de 1962. — El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. V.º B.º: El Jefe provincial del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.980

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de Fontanero de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El lugar para la realización de este primer ejercicio se fija en la Casa Consistorial (salón de sesiones), a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 1962. — El Presidente del Tribunal, Tomás Colás Minguillón.

Núm. 2.954

**Comisaría de Aguas del Ebro****Nota-anuncio**

Por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., se solicita, en escrito de 2 de mayo de 1962, autorización para construir un vado a través del río Aguasvivas, en término municipal de La Zaida (Zaragoza), con destino al paso de tierras para nivelación de los terrenos, con motivo de las obras de construcción de una factoría en dicha localidad, por cuenta de "Foret", S. A.

Acompaña plano de situación y con detalle de la sección del vado que interesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía de esta ciudad, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente y plano citados en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 24 y 26).

Zaragoza, 5 de junio de 1962. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.050

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes****Nuevas normas sobre el comercio de aceites comestibles**

Regulado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según circular núm. 3-62, de fecha 1.º del actual ("Boletín Oficial del Estado" núm. 139, de 11 de junio de 1962), el comercio del aceite para consumo, se hace preciso la conveniencia de difundir, con carácter oficial y general, aquellas normas y medidas que habrán de ser observadas en el comercio de este artículo, a fin de que en todo momento el público consumidor haga sus adquisiciones con pleno conocimiento de las calidades que se pongan a su disposición, precios de las mismas y garantías de la calidad que demande según preferencias o necesidades.

A tal fin se han adoptado las siguientes medidas:

Primera. Quedan autorizadas las mezclas del aceite de oliva con el de soja en proporciones de libre decisión por los almacenistas de destino de esta provincia.

Segunda. Condición indispensable e inexcusable será la de que todo establecimiento expendedor de esta clase de aceite deberá tener anunciado al público el porcentaje de mezcla de dicho aceite.

Tercera. El precio máximo de este "aceite de regulación" será el de 24 pesetas litro, incluidos arbitrios e impuestos municipales.

Cuarta. No obstante la existencia de este aceite en todo establecimiento se mantiene la obligatoriedad de la venta de aceite puro de soja, cuyo precio sigue invariable, a 20'10 pesetas litro, incluidos arbitrios e impuestos municipales.

Quinta. También podrá venderse a granel aceite fino de oliva, cuya calidad vendrá determinada por su acidez, que deberá ser de menos de 1'500 grados.

Sexta. Los detallistas están obligados a tener separadamente cada calidad de aceite en venta, con indicaciones especiales de su calidad, precio y muestra obligatoria a disposición del público.

Séptima. Con relación a la medida anterior, el detallista expendedor de aceite exigirá a su proveedor el que todo albarán o factura indique grado de acidez del aceite que se le sirva, y, en el caso del aceite de "regulación", justificante del porcentaje de su mezcla, como documental en cualquier comprobación oficial que se realice periódicamente por los Servicios de Inspección de esta Delegación de Abastecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1962. — El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.987

**Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local****SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Para general conocimiento de todos los asegurados se hace público que el Consejo de Administración de esta Mutualidad, en sesión de 24 de mayo próximo pasado, aprobó la convocatoria de becas para el curso escolar 1962-63.

Las instrucciones para solicitarlas y bases de la convocatoria han sido remitidas a todas las Corporaciones locales de la provincia.

Los funcionarios deberán presentar sus solicitudes, en las Corporaciones locales donde presten sus servicios, con antelación suficiente para que puedan tener entrada en estos Servicios provinciales antes del día 15 de julio.

El impreso-solicitud puede obtenerse en esta oficina provincial al precio de 0'60 pesetas ejemplar.

Zaragoza, 11 de junio de 1962. — El Jefe de la Oficina provincial, Manuel Martínez Palacios.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 2.909

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación**

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la causa número 417 de 1961, sobre hurto, contra Bienvenida Hernández Giménez, de 32 años, hija de Faustino y de Carmen, natural de Pastriz, vecina de Zaragoza (calle Garro, núm. 16), cuyo paradero actual se desconoce, notifica a la misma que por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia su fecha 14 de mayo último, fué condenada a la pena de dos meses y dieciséis días de arresto mayor, accesorias, costas procesales, tasas judiciales e indemnización.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.908

## JUZGADO NUM. 3

*Anulación de requisitoria*

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria del procesado Aurelio Estébanez Ortega por la causa de este Juzgado de instrucción núm. 3 núm. 242 de 1947, sobre asociaciones ilícitas, que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 104, fecha 8 de mayo de 1962, toda que vez que ha sido capturado e ingresado en la Cárcel celular de Valencia.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.990

## JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta-orden de la Superioridad para dar cumplimiento a la del Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto por D.<sup>a</sup> María del Rosario Pérez Lizano y Pérez, en la que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, ante la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente embargada a dicha señora:

Sexta parte de finca radicante en término de Miralbueno, de esta ciudad, y su partida «Plano y Valdeferro», de 3 cahices, dos hanegas, cinco cuartales, o lo que fuere, equivalentes a 1 hectárea 69 áreas 25 centiáreas. Linda: Oriente, monte común y riego de Escolapios; Norte, monte común, con yermo de Casimiro Alcuza; Sur, monte común, y Poniente, con viña de Francisco Radríguez y acequia del Plano. Inscripción 1.<sup>a</sup>, finca 8975, tomo 873, libro 253, sección segunda. Tasada en 141.041 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 17 de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiendo que se celebrará en igual forma y condiciones que para la primera, insertas en el «Boletín Oficial» de esta

provincia número 110, fecha 15 mayo último.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José de Luna.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.977

## JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de Zaragoza tiene acordado, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario 461 de 1961, sobre robo, contra José Lamiel Sebastián y Angel Mota Fernández, la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», de la provincia a fin hacerle saber al perjudicado Claude Jordán que por sentencia fecha 18 de mayo último se les condena a dichos procesados, entre otras, a que abonen el indicado perjudicado la cantidad de 379.40 pesetas como indemnización de perjuicios.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.994

## CASPE

D. José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por D.<sup>a</sup> María Píera Navarro, instados por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Dolores Cubeles Landa, mayor de edad, casada con D. Sebastián Zapater Fillola, sin profesión especial y vecina de Caspe, contra varios herederos, entre ellos Benito Cubeles Píera, Miguel Cubeles Landa, y Zacarías y Policarpo Cubeles Landa, desaparecidos y ausente e ignorado paradero.

En dichos autos y por providencia de este día se tuvo por prevenido el juicio de testamentaria, mandándose citar a los herederos y a los expresa-

dos por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, citándose de momento al señor Fiscal comarcal, en representación de los mismos; se mandó proceder a la formación del inventario, señalándose el día 22 del actual y hora de las once de la mañana, en este Juzgado.

Y a fin de que sean citados los ausentes para el juicio y formación del inventario, se extiende el presente para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial».

Dado en Caspe a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.996

JUNTA DE ALFARDA  
DE VELILLA DE EBRO

Se convoca a todos los regantes de esta Junta de Alfarda y personas interesadas en la constitución del Sindicato de Riegos a la Junta general que tendrá lugar, en el salón de actos de la Casa Sindical de esta localidad, el día 15 de julio, a las once de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, para tratar del siguiente

*Orden del día*

1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Se advierte a los interesados que si hubiera de celebrarse la Junta en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera representación de la mayoría absoluta, serán válidos los acuerdos, cualesquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Velilla de Ebro, 11 de junio de 1962. — El Presidente, P. Burgos.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Preco: En la «Parte oficial», 6 ptas. por línea o fracción; en la «Parte no oficial», 10 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |             |
|--|-------------|
| Trimestre .....                        | 90 pesetas. |
| Semestre .....                         | 180 —       |
| Año .....                              | 300 —       |
| Especial para Ayuntamientos: Año ..... | 250 —       |

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones